



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 84/2016

ACTORAS: MARÍA DEL ROSARIO
GUZMÁN AVILÉS Y JUDITH
PINEDA ANDRADE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN JURISDICCIONAL
ELECTORAL DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Jose Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiun horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS ACTORAS Y DEMAS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 84/2016

ACTORAS: MARÍA DEL
ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Y
JUDITH PINEDA ANDRADE

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN JURISDICCIONAL
ELECTORAL DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria Mónica Calles Miramontes, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con el escrito suscrito por María del Rosario Guzmán Avilés y Judith Pineda Andrade, recibido en esta fecha, mediante el cual señalan, entre otras cuestiones, que la al órgano responsable omitió remitir la integridad de las constancias que conformaron el Juicio de Inconformidad CJE/JIN/045/2016, específicamente las pruebas ofrecidas por las actoras. Con fundamento en los artículos 349, fracción III; 366, 367, 373 y 374 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Se ordena dar vista a al órgano responsable, con copia certificada del escrito de cuenta, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional,

que de existir constancias que no se hubieran entregado a esta autoridad, relativas al Juicio de Inconformidad CJE/JIN/045/2016, las remita bajo su más estricta responsabilidad, en el plazo de doce horas contadas a partir de que se notifique el presente proveído.

TERCERO. Se **APERCIBE** al órgano responsable que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio señaladas en el 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE por oficio al órgano responsable, por estrados las actoras y a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**


SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

MÓNICA CALLES MIRAMONTES